



11-20000-113

Bogotá, D.C.

Señor (a):
LUIS HERNANDO PINEROS ESPEJO
Carrera 110 BIS No. 68 C-59
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-551971-1100
Fecha: 2018-09-19 13:41:19
Emisor: LUIS HERNANDO PINEROS ESPEJO
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. **4125/2017**, adelantado en contra de **LUIS HERNANDO PINEROS ESPEJO** identificado con CC/NIT No. **19.399.685**.

La presente tiene como fin, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 numeral 6 del Código General del Proceso, **NOTIFICARLE** la **RESOLUCIÓN No. 38, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018** "Por la cual este Despacho Libró Mandamiento de Pago en contra de **LUIS HERNANDO PINEROS ESPEJO** identificado con CC/NIT No. **19.399.685**, la cual a la fecha de la entrega tendrá un término de cinco (05) días para efectuar el pago de la obligación principal y los intereses, o si lo considera pertinente, presentar escrito de **EXCEPCIONES**, dentro del proceso de Cobro Coactivo de la referencia, adelantado por esta Jurisdicción, conforme con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso, dentro del término de Diez (10) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago.

Lo anterior de acuerdo al artículo 290 y 291 de la Ley 1564 de 2012 que, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley.

Cordialmente,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Resolución 38 de fecha 15 de febrero de 2018 dos (2) folios

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

11-20000-113

RESOLUCIÓN No 38 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DEL SEÑOR(A) PINEROS ESPEJO LUIS HERNANDO, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.399.685, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4125/2017, POR LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, RADICADO 110013110015201301324-00.

La Funcionaria Ejecutora de la de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bogotá, en ejercicio de uso atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF - por medio de la cual se asignan Funciones de Ejecutor a Servidor Público y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **SENTENCIA DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, RADICADO 110013110015201301324-00**, ordena a reembolsar el costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba genética de ADN, conforme lo indicado en el parágrafo 3º del Artículo 6 de la Ley 721 de 2001 al señor **PINEROS ESPEJO LUIS HERNANDO**, identificado con la **C.C. 19.399.685**, con domicilio principal en la **Carrera 110 Bis No. 68 C - 59** en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo al **SENTENCIA DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, RADICADO 110013110015201301324-00**, se declara el mérito ejecutivo en contra el señor **PINEROS ESPEJO LUIS HERNANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.399.685**, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por costo de la experticia de **ADN** en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE** y los intereses legales que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente.

Revisó y Proyectó: José Disney Andrade Ramirez

11-20000-113

Es un título ejecutivo susceptible de cobro por Jurisdicción Coactiva al tenor del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual presta mérito ejecutivo ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la suma a la que se refiere se liquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso y el plazo concedido para su pago esta vencido, por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los tramites del proceso Administrativo de Cobro Coactivo artículo 99 y 100 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que en mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorio que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, igualmente librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del **ICBF - REGIONAL BOGOTÁ**, y en contra del Señor **PINEROS ESPEJO LUIS HERNANDO**, identificado con la C.C. **19.399.685**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ORDENAR al DEMANDADO** que dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con los respectivos intereses, desde que se hizo exigible hasta la fecha del pago total de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, para lo cual deberá consignar en la **CUENTA CORRIENTE No 038069670 DEL BANCO DAVIVIENDA**, señalando el Nombre del demandado, la identificación y el Número del Expediente **4125/2017**.

Revisó y Proyectó: José Disney Andrade Ramírez

11-20000-113.


ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma prevista en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificara conforme al artículo 292 de la misma ley, y póngase en traslado el expediente por el término de diez (10) días, informándole que contra la misma podrá, interponer mediante escrito las **EXCEPCIONES** contempladas en el artículo 442 del Código General del Proceso, ante este Despacho que profirió este Acto Administrativo dentro del término de Diez (10) días siguientes a la misma Notificación del Mandamiento de pago, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuesta y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la Investigación de Bienes de propiedad de él deudor del Señor **PINEROS ESPEJO LUIS HERNANDO**, identificado con la C.C. **19.399.685** y la consulta en la base de Datos de la **CIFIN** de la **ASOBANCARIA**, con el fin de conocer los productor bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: José Disney Andrade Ramírez

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1	ANO	DI	MES	ANO	DI
Nombre del distribuidor		Fecha 2		C.A. D.	
Belgo Tibocida				C. 1002672.5	
C.C.		Centro de Distribución		Observaciones	
1014254839				6EP 500 SIN SIN	
Observaciones: SIN SIN					



6EP 500
 SIN
 SIN

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de servicio: 10537591
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Fecha Pre-Admisión: 20/09/2018 12:14:42
 RA014277902CO

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: AV. CRA 50 N° 28-51
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11321000
 Envío: RA014277902CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social: LUIS HERNANDEZ PINEROS ESPEJO
 Dirección: KR 110 BIS 16 C 59
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111031300
 Fecha Pre-Admisión: 20/09/2018 12:19:52

Nota: El contenido de esta carta certificada que ha sido devuelto al remitente por no haberse podido entregar al destinatario, se debe a que el destinatario no se encuentra en el domicilio registrado en el sistema de correo certificado. Para garantizar el envío, se recomienda al remitente que verifique el domicilio del destinatario antes de enviar la carta certificada. Para más información consulte el sitio web www.c72.com.co

1111
490

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razon Social: LUIS HERNANDEZ PINEROS ESPEJO Dirección: KR 110 BIS 16 C 59 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Dirección: AV. CRA 50 N° 28-51 Referencias: 2018-551971-1100 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT/C.C.T.I.: 99899239 Teléfono: 3241900 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111595 Código Operativo: 111490	Código Operativo: 111490
Peso Bruto (g): 200 Peso Volumétrico (g): 0 Peso Declarado: 50 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$5.200	Diferencia: \$5.200 Observaciones del cliente: 20002	Causa/ Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No se recibe <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Aportado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Observaciones del cliente: 20002	C.C. Distribuidor: 1014254839	Fecha de entrega: 20/09/18	24 SEP 2018
11115951111490RA014277902CO	1014254839	24 SEP 2018	24 SEP 2018
UAC.CENTRO CENTRO A		1111 595	

Primicia: Bogotá D.C. Código de Seguro: 2514 455 Bogotá / www.c72.com.co
 Es cuando el servicio certificado que ha sido devuelto al remitente por no haberse podido entregar al destinatario, se debe a que el destinatario no se encuentra en el domicilio registrado en el sistema de correo certificado. Para garantizar el envío, se recomienda al remitente que verifique el domicilio del destinatario antes de enviar la carta certificada. Para más información consulte el sitio web www.c72.com.co

F-2077